

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para dar a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 fracciones VI, 104, 105, 108, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, 2, 3, 4 fracción LXXXI, 7, 8 numeral 4, inciso c), 9, 10, 20, 23, 24 fracción II, 69, 70, 71, 72, 73, 74 primer y segundo párrafo, 77 y 83, y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de su Acuerdo modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013 y el 1 de agosto de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013 establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario, considerando así la prevención de riesgos climáticos y de mercado; y que entre sus objetivos se tiene el de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, a través de estrategias como el de orientar la política comercial con un enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno;

Que el PEF 2014, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización (Componente), dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de comercialización;

Que las Reglas de Operación establecen en su Artículo 23 que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo

específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, ..., fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que para garantizar y fortalecer el ingreso de los productores de trigo cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 de las entidades de Sonora y Baja California, resulta necesario instrumentar mediante el otorgamiento de incentivos para resolver problemas específicos de comercialización, un incentivo que permita compensar los efectos adversos de las variaciones abruptas de precios de referencia internacional y mantener el equilibrio de precios relativos entre los productos con los que compiten; tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO CRISTALINO DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y SONORA
DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA
COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto.- ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de trigo cristalino producido en los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, en adelante Incentivo.

SEGUNDO.- Definiciones: Para efecto del presente Aviso, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

Sector pecuario: Productores pecuarios, industria transformadora para uso pecuario y fabricantes de alimento balanceado.

Subproductos: A la sémola o pasta para sopa elaborados a partir del trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014. En este caso, el factor de conversión que se reconoce es de 720 (SETECIENTOS VEINTE) kilogramos de sémola o pasta para sopa por cada tonelada de trigo cristalino, con base en las referencias acordadas por ASERCA y la Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo.

TERCERO.- De la Población Objetivo Específica. Compradores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, con volumen proveniente de contratos de compraventa de trigo cristalino de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, registrados en el esquema de agricultura por contrato ante la Dirección Regional de ASERCA Noroeste, en Hermosillo, Sonora, entre el 30 de septiembre de 2013 y el 22 de enero de 2014, destinado al consumo del sector pecuario y/o para cualquier otro sector distinto al de consumo humano nacional.

CUARTO.- Volumen, Producto elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola, Concepto y Monto del Incentivo.- El volumen que se reconocerá para este Incentivo será de hasta 1,515,000.000 (UN MILLÓN QUINIENTAS QUINCE MIL) toneladas de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 (Trigo) y/o subproductos de Trigo, mediante el concepto de incentivos para resolver problemas específicos de comercialización, conforme a la siguiente distribución: 600,000 toneladas para consumo del sector pecuario y 915,000 toneladas para un uso distinto al de consumo humano nacional. El volumen podrá redistribuirse entre los sectores señalados conforme a la demanda del mercado.

El monto del incentivo será de \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por tonelada de Trigo que se destine para consumo del sector pecuario; y de \$200.00 (DOScientos PESOS 00/100 M.N.) por tonelada de Trigo y/o su equivalente en subproductos de Trigo que se destinen a un uso distinto al de consumo humano nacional.

QUINTO.- Trámites de Solicitud de inscripción y de Solicitud de pago del Incentivo.- La Población Objetivo deberá realizar los siguientes trámites:

I.- Solicitud de inscripción

Plazo: 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Ventanilla: Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Requisitos: De conformidad con los Artículos 7 fracciones I, II y IV, 9 fracciones VI y VII y a la mecánica operativa establecida en el Artículo 24, fracción II de las Reglas de Operación, la población objetivo interesada deberá:

- a. Entregar Solicitud de Inscripción conforme al Anexo I "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación (secciones I, II a, II b, II c, II d, II e, II f, X, XIV a, XIV b, XIV d, XIV f, XIV g, XIV h, y XIV n) debidamente firmada en original.
- b. Entregar original de Reporte de Auditor Externo de Consumo y/o Reporte de Auditor Externo de Ventas del año 2013, conforme a los Anexos III y/o IV, respectivamente, de las Reglas de Operación. En caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a ASERCA, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA.
- c. Entregar documentación legal para dictamen de la personalidad Jurídica y legal representación por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, conforme a lo siguiente:
 1. **Personas físicas.**- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y una copia simple de:
 - 1.1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP.
 - 1.2. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
 - 1.3. Comprobante de domicilio del solicitante.En caso de que la persona física tenga representante legal, además deberá presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
 - 1.4. Identificación oficial del representante legal.
 - 1.5. CURP del representante legal.
 - 1.6. Comprobante de domicilio del representante legal.
 - 1.7. Acta protocolizada o escritura otorgada ante un fedatario público en la que conste el nombramiento, designación, poder general o especial del representante legal, con las que acredite facultades para pleitos y cobranzas, para realizar actos de administración o de dominio.
 2. **Personas morales.**- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
 - 2.1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
 - 2.2. RFC.
 - 2.3. Comprobante de domicilio fiscal.
 - 2.4. Acta protocolizada o escritura otorgada ante un fedatario público en la que conste el nombramiento, designación, poder general o especial del representante legal, con las que acredite facultades para pleitos y cobranzas, para realizar actos de administración o de dominio.
 - 2.5. Identificación oficial del representante legal.
 - 2.6. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Se aceptará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

Se aceptará como comprobante de domicilio: recibos de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento vigente, o cualquier otro que se emita por la autoridad competente, con vigencia no mayor a seis meses.

- d. En caso de que el solicitante no haya registrado directamente el contrato de compraventa, adicionalmente deberá entregar, en original para cotejo y copia simple, del comprobante fiscal de la compra y de pago del trigo (electrónico, pólizas de cheque o cheque de pago), así como escrito original emitido por el comprador, personas físicas y/o morales que haya registrado el contrato, señalando número de contrato y volumen en toneladas.

- e. Una vez otorgada la elegibilidad al participante, deberá firmar Carta de Adhesión en la fecha y lugar que le sea indicada por la Coordinación General de Comercialización (Anexo V de las Reglas de Operación).

II.- Solicitud de Pago del Incentivo.

Plazo: 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la Carta de Adhesión.

Ventanilla: Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en el mismo domicilio citado en la fracción anterior.

Requisitos: De conformidad con el Artículo 9 fracciones VIII, letras A, C inciso a), b) y, en su caso, c) y d), E., XXII y XXIII y a la mecánica operativa establecida en el Artículo 24, fracción II de las Reglas de Operación, deberá:

- a. Entregar Solicitud de Pago conforme al Anexo I "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación (secciones I, II a, II b, II c, II d, II e, II f, XI, XIV a, XIV b, XIV c, XIV d, XIV f, XIV g, XIV h y XIV n) debidamente firmada en original.
- b. Entregar Original de Dictamen Contable de Auditor Externo conforme al Anexo I, secciones XII y XIV o de las Reglas de Operación, para acreditar la compra al productor y uso del grano, el cual deberá considerar lo siguiente:
 1. Relación de compras al productor que contenga:
 - 1.1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto.
 - 1.2. Folios del productor y del predio Proagro Productivo (antes PROCAMPO) o registro de comercialización.
 - 1.3. Folio del contrato de compraventa registrado en la Dirección Regional.
 - 1.4. Folio, fecha y volumen en peso neto analizado de la boleta o "tickets" de báscula de entrada en almacén.
 - 1.5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto (emitida por el productor) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
 - 1.6. Precio unitario e importe total pagado al productor.
 - 1.7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pago electrónico, pólizas de cheque, cheque de pago o recibos de liquidación al productor.
 - 1.8. Nombre del banco mediante el cual se expidió el pago y fecha de pago al productor, en su caso.
 2. Relación de Certificados de depósito que contenga folio, fecha de expedición y de vigencia, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expida (anexar copia simple –por ambos lados– de los certificados de depósito en origen).

En sustitución del certificado de depósito se aceptará constancia de almacenamiento, en los términos señalados en el Artículo 9, fracción VIII, letra D, cuando:

- No sea posible demostrar la propiedad o legal posesión del centro de acopio.
 - Por las deficientes condiciones físicas de las instalaciones del centro de acopio, los AGD no estén en posibilidades de habilitar el centro de acopio.
 - El solicitante no disponga de contrato de habilitación por no tener suficientes garantías que otorgar al AGD.
 - A la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF, el grano ya no se encuentre en el centro de acopio de origen, en este caso, además deberá entregar original para cotejo y copia simple del contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD.
3. Relación de movilización, sólo en el caso de que el Trigo y/o Subproductos de Trigo no sea para consumo nacional, (en su caso, entregar este requisito a más tardar el 31 de marzo de 2015) que contenga:
 - 3.1. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque.

En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen.

- 3.2.** Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen.

- 3.3.** Para flete marítimo, número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedido a favor del comprador o a favor de un tercero, previa autorización de la Unidad Responsable. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino (anexar copia simple del Bill of Lading).

4. Relación de ventas (sólo en caso de ser comercializador). En caso de que el Trigo y/o Subproducto de Trigo no sea para consumo nacional, entregar este requisito a más tardar el 31 de marzo de 2015:

- 4.1. Que contenga nombre de a quién se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

- c. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- d. Entregar Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) y el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor.
- e. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), y conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales; sin embargo, y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente.
- f. Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito libre de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por ASERCA, el importe y volumen correspondiente y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

Pago del Incentivo.- La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, revisará la información y documentación entregada y validará los volúmenes acreditados para el incentivo. El pago del Incentivo correspondiente al volumen acreditado se efectuará en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, mediante depósito a la cuenta bancaria del beneficiario establecida en la Solicitud.

- a) En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 24 fracción II inciso b), numerales 4 al 6 de las Reglas de Operación.
- b) Los anexos mencionados en el presente numeral QUINTO se encuentran disponibles en www.aserca.gob.mx.
- c) La Unidad Responsable podrá modificar los periodos señalados respecto de la operación del presente Incentivo, sólo en caso de que exista una justificación por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante aviso que deberá publicar en su página electrónica www.aserca.gob.mx en términos del Artículo 27 de las Reglas de Operación.

PAGO ANTICIPADO DEL APOYO.- ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión, en los términos establecidos en el Artículo 24, fracción II inciso c) de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal. Para lo cual se deberá entregar lo siguiente:

- a. Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo y, nombre y firma del solicitante;

- b. Solicitud de Pago del Incentivo, conforme al Anexo I de las Reglas de Operación;
- c. Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor (Anexo I de las Reglas de Operación);
- d. Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (se anexa texto de fianza).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 numeral 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Anexo 1 "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización", sección XIV b, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias.

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y su Componente Incentivos a la Comercialización, y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 73 fracción II inciso a) de las Reglas de Operación.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización como instancia ejecutora del Incentivo en cuestión, a la que se le otorga la responsabilidad de operar el mismo, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 73 fracción I inciso b) de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones.- Son derechos, obligaciones y exclusiones de los solicitantes del Incentivo todas las disposiciones establecidas en el Artículo 69 y 70 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Procedimiento Administrativo y Sanciones.- Los participantes del incentivo quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 71 y 72 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Fiscalización de los Recursos Federales.- Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 74 de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Quejas y Denuncias.- Los beneficiarios del incentivo podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de las Reglas de Operación.

DUODÉCIMO.- Transparencia.- De conformidad con los Artículos 78 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación y sus modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 1 de agosto de 2014, todas aquellas disposiciones que hagan referencia a la página electrónica de ASERCA, será a la siguiente dirección: www.aserca.gob.mx.

Ciudad de México, D.F., a 29 de agosto de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. *(y, en su caso, registrar también)* Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ *(anotar nombre de la institución financiera)* se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ *(anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria)* con domicilio fiscal en _____ *(anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado)*, ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al Aviso para dar a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente incentivos a la comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de ____ de 2014 (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de su Acuerdo modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013 y el 1 de agosto de 2014, respectivamente.

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ *(anotar si es persona moral o física)* denominada _____ *(anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria)* se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ *(anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión)* toneladas de _____ *(anotar producto objeto del incentivo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto y uso)*, con un apoyo de \$ __. __ *(anotar número y letra por tonelada)*.

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ *(anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria)*, éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ *(anotar una vigencia de un año a partir de su expedición)*, y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ *(anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria)* para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, Aviso, sus modificaciones, Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ *(anotar nombre de la Institución Afianzadora)*, ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de las entidades federativas y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.